



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO AL BANCO DE LA NACION "

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad de Peaje Chalhuapuquio ubicada en la carretera central, tramo: Dv. Las Vegas - La Merced Km 89+240, a cargo de la Unidad Zonal X Junín - Pasco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Un Servicio de traslado de personal administrativo de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio al Banco de la Nación correspondiente a 12 días (Mayo 2026).

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como objeto contratar el servicio de traslado de personal administrativo de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio al Banco de la Nación, siendo una necesidad primordial dicho servicio para realizar y completar la actividad de depósito diario de la recaudación de la tarifa de peaje de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad pública, contratar el servicio de traslado de personal administrativo de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio al Banco de la Nación para realizar el depósito diario en el Banco de la Nación; los ingresos totales por el concepto de recaudación diaria de peaje, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

META : 0452--5003240-15 033
ESPECIFICA DEL GASTO : 20320710199 SERVICIOS DIVERSOS

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratar una persona jurídica o empresa para realizar el servicio de transporte de personal de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio a la agencia del Banco de la Nación de la ciudad de San Ramón y/o la Merced y cuyo itinerario en detalle se menciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ITINERARIO
1	Transporte de personal administrativo de la Unidad de Peaje Chalhuapuquio a la Agencia del Banco de la Nación de la ciudad de San Ramón y/o la Merced en la provincia de Chanchamayo y su retorno a la Unidad de Peaje Chalhuapuquio.	Unidad de Peaje Chalhuapuquio, ubicada en la carretera central, tramo: Dv. Las Vegas - La Merced Km 89+240 - Banco de la Nación de la Ciudad de San Ramón y/o la Merced y su respectivo retorno.



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para la realización del servicio se especifica lo siguiente:

a. **SERVICIO:**

El servicio se realizará 4 días a la semana: lunes, miércoles, viernes y sábado (no incluye feriado), el itinerario es:

- ✓ De la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, ubicada en la carretera central (tramo Dv. Las Vegas - La Merced Km 89+240) - Al Banco de la Nación de la Ciudad de San Ramón (miércoles y viernes) y su retorno.
- ✓ De la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, ubicada en la carretera central (tramo Dv. Las Vegas - La Merced Km 89+240) - Al Banco de la Nación de la Ciudad la Merced (lunes y sábado) y retorno. Este itinerario se sustenta porque el Banco de la Nación de San Ramón está con mucha demanda y se genera colas, otro sustento es que el Banco de la Nación de San Ramón no atiende sábados.

5.1 OTROS ALCANCES DEL SERVICIO

- El contratista deberá brindar la unidad de transporte, con condiciones técnicas y mecánicas óptimas, higiénicas y conservación para brindar el servicio de manera eficiente, puntual y segura.
- El costo del servicio deberá incluir un operador (conductor), combustible, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto, que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar.
- El contratista debe de disponer de un horario flexible para el uso del transporte (mañana o tarde), cuya hora será confirmada por el administrativo de turno de la Unidad de Peaje previa coordinación, al momento de ser requerido el servicio.
- El contratista deberá guardar la confidencialidad respecto a la información que tenga acceso. Cualquier infidencia que a criterio de PROVIAS NACIONAL pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para anular el contrato y las denuncias respectivas ante las autoridades competentes en caso de comprobarse su falta de confidencialidad.
- El contratista NO podrá subcontratar a otra empresa para realizar la prestación del servicio, siendo de cuenta y cargo del contratista los gastos ocasionados por abastecimiento de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, equipos necesarios para seguridad y comodidad de su unidad de transporte y demás gastos inherentes al servicio.
- El contratista se compromete a brindar en forma permanente a un personal calificado (conductor), adecuado para la ejecución del servicio que, si cometiera faltas graves de moral y/o disciplina, PROVIAS NACIONAL a través de la Unidad de Peaje de Chalhupapuquio procederá a informar para retirar al personal que NO se considere idóneo y que será reemplazado de forma inmediata. Asimismo, el contratista debe presentar los nombres de los conductores designados (titular y suplente) y los



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

números de placa(s) de rodaje(s) del vehículo(s)

- El contratista solo efectuará el recorrido o ruta establecida en el ítem 5 o descripción del servicio. Está TOTALMENTE PROHIBIDO llevar personas ajenas en la ruta establecida que no sea el personal administrativo de turno.
- Los vehículos deberán contar con un sistema de cámara de seguridad interna (01 como mínimo a más) que grabe de forma panorámica el acceso de la puerta ante cualquier contingencia de hurto o secuestro. Adicionalmente el vehículo debe contar con software GPS instalado para el monitoreo, este debe estar conectado a internet solamente en todo el trayecto del transporte de la recaudación diaria del peaje al banco, este proceso será monitoreado diariamente mientras se cumpla el servicio. **Siendo obligatorio entregar los accesos o aplicativos de la cámara de seguridad y GPS al área usuaria (Unidad de Peaje Chalhupapuquio) al día siguiente de la contratación.** No presentar este ítem será penalizado.
- El contratista debe verificar continuamente el funcionamiento del vehículo ante la posibilidad de avería puede hacer uso de otro vehículo con las mismas condiciones, esto con la finalidad de no perjudicar el servicio continuo. Y de NO ser así se aplicará las penalidades y descuentos del caso.
- El contratista deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.
- El contratista deberá reconocer que es de única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir el vehículo o personal que realiza la prestación del servicio. En consecuencia, queda expresamente aclarado que para todos los efectos contractuales, el personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PROVIAS NACIONAL, sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- El servicio de traslado al Banco de Nación del personal administrativo de la Unidad de Peaje será de lunes a sábado excepto los días feriados, el itinerario se describe en el ítem 5.
- El contratista proporcionará a su personal (conductor) un carnet de identificación con su fotografía (fotocheck) que permita su fácil identificación, firmado y sellado por el gerente de su empresa, cuyo uso es obligatorio durante la prestación del servicio.
- El tiempo de contratación diario del vehículo, es el tiempo que demore este, desde su partida de la unidad de peaje hasta el Banco de la Nación, tiempo de espera en la entidad bancaria y el retorno a la Unidad de Peaje del personal administrativo de turno.
- Es condición previa al pago, que el propietario presente los partes diarios correspondientes; visados, firmados por el Jefe de la Unidad de Peaje y el conductor, sin borrón y enmendadura alguna.
- El conductor de la unidad móvil coordinará diariamente con el Jefe de Peaje o administrativo de turno sobre el horario de ejecución del servicio. Dicho conductor



Edgardo Torres Gómez
Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
JEFE ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



debe disponer de un horario flexible para el transporte cuya hora será confirmada por el Jefe de Peaje o administrativo de turno, al momento de ser requerido su servicio.

- El vehículo que prestará servicio debe de contar con toda la documentación del vehículo, como SOAT (vigente) y tarjeta de propiedad, así como la licencia del conductor (vigente).
- El vehículo debe contar con los implementos mínimos de seguridad como botiquín, extintor, triángulo de seguridad, juego de herramientas, llanta de repuesto y otros necesarios.
- El vehículo que preste servicio deberá contar con 03 años de antigüedad y además el vehículo debe contar con láminas de seguridad y polarizado.

6. PERFIL DEL POSTOR:

6.1 Del postor:

- a) Capacidad Legal
- Ficha RUC.
 - Registro Nacional de Proveedores – RNP.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante Legal.
- b) Capacidad Técnica
- ✓ Equipamiento:
 - Herramientas indispensables como: triángulo, gata hidráulica, llaves, llanta de repuesto, caja de herramientas y otros necesarios.
 - ✓ Otros recursos necesarios:
 - Cámara y GPS conectado a Internet obligatorio.
 - ✓ SOAT vigente.
 - ✓ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), por la cobertura de la Póliza de Pensión y Contrato de Salud (el seguro debe estar vigente desde el inicio efectivo del servicio hasta que finalice el servicio).
 - ✓ Certificado médico ocupacional del conductor propuesto.
 - ✓ Documentos que sustenten la propiedad, posesión y/o compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del vehículo.
- c) Experiencia:
- Para la experiencia del postor se considerará servicios iguales y/o similares, objeto de la contratación en 02 años de experiencia y/o en monto facturado mínimo de 01 vez el valor ofertado.
- (*). Se acreditará con copia simple de los contratos u órdenes de servicios o facturas con sus respectivas conformidades por la prestación de los servicios efectuados o constancia de prestación.

Del personal propuesto

- a) Capacidad Legal:
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).



Jose Eduardo Torres Gómez
Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U-P CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- b) Capacidad Técnica y Profesional:
- Licencia de conducir vigente. Categoría A-I profesional, acreditar con copia
- c) Experiencia:
El postor deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de copias simples de certificados, constancias, facturas y conformidades de servicio que acrediten una experiencia mínima de 02 años prestando servicios similares en el sector público y/o privado.

7. ENTREGABLE:

ENTREGABLES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Informe 01: Traslado al BN del distrito de San Ramón / Merced Chanchamayo – a la Unidad de Peaje Chalhupapuquio y viceversa.	A los 12 días del mes de Mayo del 2026 como máximo de iniciado el servicio.

NOTA: Del plazo máximo de entrega, el proveedor tendrá 01 día calendario laborable una vez culminado el servicio para presentar su entregable, el cual contendrá *el contenido del informe (*)*. La presentación de cada entregable deberá ser mediante el sistema SGD, <https://sgd.pvn.gob.pe>, dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m. Pasado la fecha y horario, la documentación podrá ser presentada con la penalidad respectiva. Seguidamente se solicita la entrega de dicha documentación en original a la Oficina – Zonal X Junín Pasco.

(*) El contenido del informe incluye:

- Informe del servicio.
- Factura.
- Voucher/Boletas de pago del personal propuesto.
- Copia de constancia del SCTR Salud y Pensión.
- Control o parte diario de asistencia del personal propuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Será de 12 días calendarios como máximo, computados a partir del día siguiente de confirmada la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio se ejecutará en la Unidad de Peaje Chalhupapuquio ubicada en el Km. 89+240 de la carretera Dv. Las Vegas – La Merced como punto de inicio y retorno, ubicado en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Informe de CONFORMIDAD DE SERVICIO será emitido por la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, luego de la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe del servicio prestado en el plazo máximo de 07 días calendarios.



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
 U. P. CHALHUAPUQUIO
 PROVIAS NACIONAL

**11. MODALIDAD DE PAGO**

A Suma Alzada, precisándose que el costo del servicio será propuesto de acuerdo a las características requeridas en los presentes Términos de Referencia, incluyendo el impuesto de ley.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Se debe precisar que el pago se efectuará en una sola armada después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde "F" tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F= 0.40
- Para consultorías:
 - * Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40.
 - * Para plazos mayores a sesenta (60) días f= 0.25.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

13. OTRAS PENALIDADES

DESCRIPCION INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	NOTIFICACIÓN DE LA PENALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones de los documentos a entregar señalado en el numeral 6, a través del sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe y dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m. 	S/. 50.00 por cada día de retraso, y el cálculo será incluido en el informe de conformidad del área usuaria.	Por correo electrónico y/o SGD.
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la presentación de los accesos o aplicativos de la cámara de seguridad y GPS. 	S/. 20.00 por cada día de retraso, y el cálculo será incluido en el informe de conformidad del área usuaria.	Por correo electrónico y/o SGD.
<ul style="list-style-type: none"> • Por NO presentarse al servicio diario sin una debida justificación alguna ni 	S/. 200.00 y retiro del chofer inmediatamente.	Por correo electrónico y/o SGD.



[Firma]
 Dr. José Eduardo Torres Gómez
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
 U.P. CHALHUAPUQUIO
 PROVÍAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Table with 3 columns: Description of incident, Penalty amount, and Resolution method. Rows include: preaviso tanto al personal administrativo de la U.P. Chalhupapuquio como a la Unidad X Junin - Pasco; Por brindar el servicio con conductor distinto al propuesto, sin autorización de Jefe Técnico de Peaje y/o Jefe Zonal y/o Administrador de Unidad Zonal X Junin - Pasco (por día); Prestar el servicio con el conductor bajo los efectos de droga o alcohol; Prestar el servicio con una unidad vehicular no autorizada y/o declarada a Provias Nacional sin justificación (por día); Demora en más de 02 horas de reemplazo de la unidad con fallas mecánicas.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad del 10%, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado, contienen la siguiente cláusula: "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumplan con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad."

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

dure el mismo, en coordinación con la (***considerar el área a coordinar***).

La (***área Usuaría***), por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.


El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

 Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I U.P. CHALHUAPUQUIO PROVIAS NACIONAL
Elaborado por:

 ING. MARIA MAGALI TARRILLO JARA Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco MTC - PROVIAS NACIONAL
Aprobado por / Jefe de Oficina / Unidad Gerencial